



Expediente: **11020094**
Radicado: **AU-03954-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/10/2023** Hora: **15:18:25** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **112-2016-2019** del 14 de junio de 2019, notificada por aviso el día 03 de julio de 2019, **SE RENUEVA Y SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.** con Nit 890900267-0, a través de su representante legal el señor **JUAN DAVID JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.589.050, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-48367 y 020-48368**, ubicados en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne, con un caudal total de 2,10 L/seg, a derivarse de la fuente El Sendero. La vigencia de la concesión de aguas superficiales será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante radicado **CE-16221-2023** del 06 de octubre del 2023, la sociedad **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A** con Nit-890900267-0, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO JIMENEZ ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 71.640.820, o quien haga sus veces al momento, solicitó **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en calidad de propietarios, en el sentido de incluir un nueva fuente, para uso Industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-48368**, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la resolución No. **112-2016-2019** del 14 de junio de 2019 y solicitado por la sociedad **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A** con Nit890900267-0, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO JIMENEZ ECHEVERRI** identificado con cédula de ciudadanía número 71.640.820, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, en el sentido de incluir un nueva fuente, para uso Industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-48368**, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-16221-2023** del 06 de octubre del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos





de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A.**, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO JIMENEZ ECHEVERRI**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **ALEJANDRO JIMENEZ ECHEVERRI**, en calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A** o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 11020094

Proyecto: *Judicante Ximena Osorio*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Modificación Concesión de Aguas Superficiales.*

Fecha: *06/10/2023*